

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JUEZ	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	11001336031-2022-00-166-00
DEMANDANTE	CARLOS JULIO MOLANO CABALLERO y otros
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PREOTECCIÓN SOCIAL, EPS SANITAS S.A.S. y otros

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

I. ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de fecha 06 de junio de 2025, se resolvió **NEGAR** las pretensiones de la demanda.
2. El día 17 de mayo de 2025, el apoderado de la parte **ACTORA**, presento recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES

1. DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho encuentra en tiempo el recurso de apelación interpuesta por el apoderado de la parte **ACTORA**, en contra de la sentencia de fecha 06 de junio de 2025.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de Apelación, interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha 06 de junio de 2025, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: Por Secretaría **envíese el expediente** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 27 **JUNIO de 2025** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.¹


LILIANA DEL PÍLAR DEL GALEO PINILLA
Secretaría

AGMS

¹ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>